

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ARTES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La naturaleza, composición y competencias de la Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado en Artes y Humanidades de la Universidad de Cádiz (CCPD) vienen dictadas en la normativa general emanada de los sucesivos reales decretos, así como de la normativa propia de la Universidad de Cádiz emanada de las sucesivas instrucciones, reglamentos y acuerdos de gobierno de la institución, así como en el Sistema de Gestión de la Calidad de Programas de Doctorado (SGCPD).

Artículo 1. Sesiones y Convocatorias

1. La Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado (CCPD) se reunirá con carácter ordinario o extraordinario al menos una vez al año durante el curso académico. Las reuniones se podrán celebrar de forma presencial o telemática. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Comisión será realizada por su Presidente, notificándose la misma a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de 3 días. Sin perjuicio de otras formas de publicidad, dicha notificación se realizará a la dirección de correo electrónico institucional de cada miembro de la Comisión.
2. La CCPD se reunirá con carácter extraordinario, cuando lo convoque el Presidente por decisión propia o a petición del 20% de sus miembros, acompañando a la solicitud la propuesta de orden del día que deba tratarse. La convocatoria será notificada a la dirección de correo electrónico institucional de cada miembro de la Comisión.
3. En cada convocatoria de la CCPD se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora señalados para la celebración o, en el caso de reuniones virtuales, el plazo establecido para emitir el voto. Se adjuntará a la convocatoria, por medios telemáticos, toda la documentación necesaria para información de los miembros de la Comisión, que además estará depositada en poder del Secretario para su consulta por los miembros de aquella.

Artículo 2. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Presidente. Podrán incluirse puntos concretos a petición del 50% de sus miembros, salvo que la convocatoria estuviera tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión.
2. La secuencia del orden del día sólo podrá ser alterada por acuerdo de la mayoría del Pleno a propuesta del Presidente o de un 50 % de los miembros de la Comisión.

Artículo 3. Desarrollo de las sesiones

1. Se considera sesión el periodo de tiempo dedicado a agotar el orden del día y reunión la parte de la sesión celebrada durante el mismo o varios días. Las sesiones se iniciarán en día lectivo cuando estas sean ordinarias.
2. Las sesiones ordinarias se iniciarán con la aprobación del acta de la última sesión celebrada. Seguidamente, se pasará al examen, debate y votación de los extremos consignados en el orden del día de la convocatoria.

3. El orden de intervención será el de petición de palabra. Corresponderá al Presidente moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas objeto de votación. En el ejercicio de dicha competencia, podrá establecer un orden cerrado de intervenciones y asignar tiempos determinados para cada una de ellas, garantizando, al menos, un turno de réplica por alusiones. Los miembros de la CCPD tendrán derecho a que consten en acta sus quejas en relación con el desarrollo del debate.

Artículo 4. Votaciones

1. El voto de los miembros de la CCPD es personal e indelegable.
2. Las votaciones podrán ser: a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente; b) Ordinaria; y c) Secreta.
3. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga el Presidente cuando, una vez anunciadas, no susciten objeción u oposición. En caso contrario, se llevará a cabo una votación ordinaria.
4. La votación ordinaria se realizará levantando el brazo o expresándolo en voz alta. En primer lugar, lo harán los que aprueben la cuestión, en segundo, los que la desapruében y, en tercer lugar, aquéllos que se abstengan. El Secretario efectuará el recuento y, seguidamente, el Presidente hará público el resultado. En el caso de las reuniones virtuales, el voto ordinario se emitirá por correo electrónico dirigido a todos los miembros de la CCPD.
5. En el caso de elección de personas, la votación será secreta, mediante papeletas depositadas en una urna.
6. Cuando haya empate en alguna votación, se repetirá esta, y de persistir aquel, se suspenderá la votación durante el plazo que estime oportuno el Presidente. Transcurrido el plazo, y habiendo permitido la entrada y salida en el salón de sesiones, se repetirá la votación, y si de nuevo se produce empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 5. Régimen de adopción de acuerdos

1. Para la válida constitución de la CCPD siempre será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, cuando se trate de primera convocatoria. En segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, no se requerirá quórum.
2. Para adoptar acuerdos, la CCPD deberá estar reunida conforme a lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes.
3. Se entenderá que hay mayoría simple cuando los votos positivos superen a los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, votos en blanco y nulos. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros de la CCPD.
4. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la CCPD y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. Actas

1. De las sesiones de la CCPD se levantará acta, que contendrá una relación de asistentes, de las materias debatidas y acuerdos adoptados, así como, en su caso, el resultado de las votaciones.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y serán aprobadas en la siguiente sesión ordinaria de la CCPD.
3. Los acuerdos de la CCPD se publicarán o notificarán a los interesados por el Secretario en el plazo máximo de dos semanas, utilizándose como medio preferente de difusión la publicación en la plataforma en red del Programa de Doctorado.